



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Nº Expediente: 2024/1032

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL Y ORGANIZACIÓN DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS (CINE COMERCIAL) Y SUMINISTRO DE PELÍCULAS EN EL “TEATRO CASINO LICEO” DE SANTOÑA.

(En ANEXO I se recoge el pliego de prescripciones técnicas)

TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el servicio mixto de gestión cultural y organización de proyecciones cinematográficas (cine comercial). El presente Pliego y Anexo de Prescripciones técnicas tendrán carácter contractual.

El servicio deberá prestarse 5 días a la semana todo el periodo de vigencia del contrato. De viernes a martes de cada semana. Las películas a proyectar deberán ir variando semanalmente, salvo que concurra interés por su continuidad a la vista del éxito de público generado o por su mayor demanda, e igualmente podrán proyectarse semanalmente más de una película e incluirse proyecciones de cine infantil.

En el ámbito de la gestión del Teatro podrán organizarse todo tipo de actuaciones, espectáculos o representaciones teatrales, musicales, conferencias, congresos o cualquier otro evento de índole cultural, ya sea a iniciativa privada o a instancia del propio Ayuntamiento de Santoña. En su defecto, la programación de las diferentes sesiones cinematográficas será la siguiente:

Los viernes se realizarán 2 proyecciones.

Los sábados se realizarán 3 proyecciones.

Los domingos se realizarán 3 proyecciones.

Los lunes se realizarán 2 proyecciones y será el día del espectador.

Los martes se realizará una proyección, correspondiente a la Filmoteca Regional.

Nº DE REFERENCIA CPV:

- 912000002- Servicios de Cine y Video.

- 921300001 Servicios de Proyección Cinematográfica.

- 323545004 Películas de vídeo.

CONDICIONES GENERALES:

- A) Las empresas en su oferta, como se detallará en el apartado de Criterios de valoración, deberán elaborar una Memoria/Proyecto, a presentar con su oferta para su valoración, en la que se recoja el diseño organizativo para la ejecución del servicio, incluyendo en la misma una descripción de la metodología y medios técnicos a emplear, programación del servicio), equipo y medios humanos, medios materiales que ponen a disposición del servicio para su mejora en la prestación, acciones de promoción, ofertas culturales, mecanismos de venta de entradas, así como cualesquiera nuevos medios técnicos o tecnológicos para tales finalidades, la

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942.62.85.90 - Fax. 942.67.13.97

Firma 2 de 2	ALCALDE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

planificación de las labores de limpieza, y coordinación con todas las partes implicadas para el correcto desarrollo del servicio, incluyendo las empresas de distribución cinematográfica a las que deberán adquirir las diferentes películas a proyectar. Todos los medios técnicos que emplee el licitador, deberán estar debidamente homologados para su uso, conforme a las normas que resulten de aplicación.

B) Las principales actividades que comprenderá el contrato serán: La elaboración de un programa de actividades periódico, que será coordinado con el Concejal de Cultura y será gestionado por el contratista, quedando éste como responsable y encargado de comunicar con las distintas empresas y facilitar su contratación por el Ayuntamiento.

C) Las características mínimas del equipo de proyección digital, que deberá suministrarse nuevo, serán:

- Proyector de cine digital 2k homologado por DCI, modelo NEC 1200C.
- 3 chips DMD DE 0,69" DLP.
- Resolución 2k (2048x1080 píxeles)
- Resolución de contraste 2.200:1
- Preparado para integración de sistema 3D.
- Objetivo monitorizado tipo Zoom.
- Extracto de aire caliente.
- Base de protección con sistema de graduación de inclinación incorporado.
- Servidor IMS incorporado
- Convertidor de audio digital/analógico.
- Switch de comunicación entre equipos.

Estas deben ser las características mínimas del proyector, aunque se valorará de manera positiva que se oferte/proponga un proyector mejorado (4k). En todo caso, el Proyector ofertado deberá posibilitar la exhibición de películas en los formatos habituales.

El Proyector que aportará el adjudicatario pasará a ser de propiedad del Ayuntamiento de Santoña en la fecha de finalización del contrato. En el estudio de costes se ha incluido anualmente la amortización de este proyector.

D) La gestión integral de la proyección de películas y cine comercial, tramitando la contratación con las diferentes empresas cinematográficas y/o distribuidoras, y realizando la recogida, exhibición y devolución, así como todas las funciones inherentes al servicio, como son la acomodación, la venta de entradas, la proyección, con rigurosa puntualidad a la hora programada, y manejo de maquinaria e instalaciones, así como su debido cuidado, uso y atención. Las películas que se proyecten serán de estreno o actuales, sin perjuicio de los períodos de proyección que puedan acordarse de cine clásico, ciclos, documentales o las proyecciones de la Filmoteca Cantabria. La empresa contratista se hará cargo de los costes de adquisición o alquiler de cualesquiera películas que se proyecten, de tal forma que el Ayuntamiento de Santoña no abonará cantidad alguna por ello, debiendo la contratista, como antes se ha indicado, tramitar y gestionar

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

tal servicio directamente con las empresas de distribución cinematográfica. Como contrapartida el contratista recibirá un porcentaje de la recaudación de la taquilla que se obtenga por la proyección de cada película, en los términos de la adjudicación, y el resto constituirá un ingreso para el Ayuntamiento. El Ayuntamiento percibirá como mínimo en todo caso el 20%. De esta manera, la posible circunstancia de que el coste de la película sea superior a lo que se ingrese en taquilla por la misma no supondrá ningún riesgo económico para el Ayuntamiento, que siempre se asegurará un porcentaje de ingresos mínimo, corriendo a riesgo y ventura del contratista, quien deberá, en buena lógica, optar por las contratación de las películas más taquilleras posibles, lo cual redundará en beneficio de todas las partes, de los vecinos de Santoña y usuarios del cine en el teatro, y en un mejor servicio.

- E) El cobro de tarifas correspondientes al Ayuntamiento por la realización de los espectáculos promovidos por el Ayuntamiento se ingresarán en las 72 horas siguientes el resultado total de la taquilla en la cuenta corriente que se indique por la Tesorería municipal. A tal efecto se seguirán las instrucciones que den la Intervención y la Tesorería Municipal (numeración de entradas, justificantes, etc.) al objeto de su debida justificación. No obstante, respecto a la recaudación relativa a la proyección de películas de cine comercial o de estreno, se estará a lo indicado en el apartado previo, por lo que el contratista deberá proceder al ingreso en el mismo período de tiempo del porcentaje de la recaudación correspondiente al Ayuntamiento, según el contrato que se firme, justificando la totalidad de la recaudación, siempre todo ello siguiendo las instrucciones que a tal efecto se establezcan por el Tesorero del Ayuntamiento.
- F) Remisión y envío al organismo competente (ICAA Ministerio de Cultura) de la documentación requerida por la legislación vigente, así como la custodia de la misma en caso de ser requerida en cualquier inspección. Igualmente, será de cuenta del contratista la relación con la SGAE y sociedades de protección de derechos de propiedad intelectual, y el pago de los precios, tarifas y cánones en cada caso.
- G) Mantenimiento, conservación y buen ornato de las instalaciones. Se realizará un informe conjunto entre adjudicatario y Ayuntamiento del estado de las mismas con carácter previo a la prestación del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento únicamente los costes de material que de dicha actividad se deriven, y siendo a cargo del adjudicatario todos los costes por daños causados de forma dolosa, culposa o por uso inadecuado de las instalaciones.
- H) Remisión periódica de información sobre la programación, su difusión entre la población y los medios utilizados.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

- I) Coordinar la programación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, así como realizar la publicidad y difusión necesaria del servicio, incluyendo en todo elemento promocional o publicación anunciadora el escudo del Ayuntamiento de Santoña junto con el texto del mismo y de la Concejalía de Cultura.

II.- FORMA Y CLASE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION:

Se utilizará el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presente Expediente está sujeto a Regulación Armonizada.

III.- BASE O TIPO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Cálculos y oferta el primer año:

Presupuesto de ejecución material: 69.114,67 Euros.

Gastos generales 6%: 4.146,88 Euros

Beneficio industrial 8%: 5.529,17 Euros

Suma gastos y beneficio: 9.676,05 Euros

Total precio licitación a un año sin IVA: 78.790,72 Euros.

IVA 21%: 16.546,05 Euros.

Total precio licitación a un año con IVA: 95.336,77 Euros.

Valor estimado del contrato (4 años): 315.162,88 Euros.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE EL LICITADOR DEBERÁ TENER EN CUENTA:

1.- EL ESTUDIO DE COSTES DE PERSONAL Y SUMINISTRO DE PELÍCULAS ES EL QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2.

2.- EL ESTUDIO DE COSTES DEL PROYECTOR ES EL QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 3.

3.- EL PERSONAL A SUBROGAR ES EL QUE SE DESCRIBE EN DETALLE EN EL ANEXO 4.

IV. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS:

Se aplicarán conforme al art. 146 y concordantes LCSP.

Se valorarán los siguientes criterios que a continuación se indica, por orden decreciente:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 60 PUNTOS.

A.1.- OFERTA ECONÓMICA. BAJA EN EL PRECIO DE LICITACIÓN HASTA 50 PUNTOS.

Se ofertará el precio total del servicio a la baja.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el tipo de licitación (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio. A la oferta que

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942.62.85.90 - Fax. 942.67.13.97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

no realice ninguna baja se le atribuirán 0 puntos (de acuerdo con la fórmula infra, si $T=0$, entonces $P=0$ puntos). A los restantes importes o cantidades de baja sobre el precio de licitación ofertados se atribuirá la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de la regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$T - O$

$P = Z \times \frac{\quad}{\quad}$

$T - S$

Dónde

- P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
- Z es la puntuación máxima del criterio económico.
- T es el tipo de licitación.
- S es la oferta económica más barata.
- O es la oferta económica que se está valorando.

EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SERÁ EL SIGUIENTE:

- Se tramitará en primer lugar la determinación de las ofertas que se admiten por no tener el carácter de anormalmente bajas. A tal efecto, las ofertas económicas (precio del contrato, cláusula IV, A,1)) que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores, serán inicialmente calificadas como **ofertas anormalmente bajas** (art. 149 LCSP), y se tramitará el procedimiento previsto en el art. 149,4º LCSP para su determinación definitiva.

- Una vez tramitado el expediente para calificar de forma definitiva por la Mesa de Contratación las ofertas anormalmente bajas por no poder justificarse adecuadamente las mismas en la forma requerida, así se determinará por la Mesa y quedarán excluidas de la licitación. De seguido la Mesa procederá a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con la fórmula establecida en los párrafos anteriores, estableciendo su puntuación de mayor a menor.

A.2. BAJA SOBRE EL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN QUE PERCIBIRÁ EL CONTRATISTA. SE VALORA HASTA CON 10 PUNTOS.

Valoración de las ofertas de las liquidaciones de la recaudación a favor del contratista (el resto del porcentaje será un ingreso a favor del Ayuntamiento):

- Liquidación del 79%..... 1 punto.
- Liquidación del 78%..... 2 puntos.
- Liquidación del 77%..... 5 puntos.
- Liquidación del 76%..... 8 puntos.
- Liquidación del 75% o inferior.... 10 puntos.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDERÁ DE UN JUICIO DE VALOR. SE CUANTIFICARÁN HASTA CON 40 PUNTOS.

- Se valorará HASTA CON 30 PUNTOS el diseño organizativo para la ejecución del servicio en una Memoria técnica que tendrá carácter contractual y por ello será vinculante para el contratista, incluyendo en la misma una descripción de la metodología y medios técnicos a emplear, programación del servicio, traslado de informes periódicos, equipo y medios humanos, medios materiales que ponen a disposición del servicio para su mejora en la prestación, acciones publicitarias y de difusión, sistema, medios o mecanismos de venta de entradas, así como cualesquiera nuevos medios técnicos o tecnológicos para tales finalidades, la planificación de las labores de limpieza, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o su mejora, y de la coordinación con todas las partes implicadas para el correcto desarrollo del servicio, incluyendo las empresas de distribución cinematográfica a las que deberán adquirir las diferentes películas a proyectar. Podrá incluir cualesquiera variantes o mejoras en todos los aspectos del contrato (organizativos, de medio materiales, humanos o técnicos a disposición del servicio, de difusión, de programación, etc...), que permitan desarrollar o prestar el servicio objeto del contrato con un nivel superior de calidad. La extensión máxima de la MEMORIA no podrá superar las cuatro (4) páginas. Se valorarán la inclusión de los siguientes aspectos en esta memoria:

- Realización, de manera trimestral y en días y horas diferentes a las del servicio ordinario, de alguna actividad de artes escénicas (danza, música, teatro, circo...): hasta 15 puntos
- Compromiso de asumir, en días y horas diferentes a las del servicio ordinario, aquellas otras actividades organizadas o permitidas por el ayuntamiento de Santoña en el teatro: hasta 10 puntos.
- Que la empresa tenga incorporados en sus estrategias los Diez Principios del Pacto Mundial de la ONU sobre sostenibilidad empresarial, o cumpla los Criterios ESG: hasta 5 puntos.

Los licitadores podrán incluir, dentro de sus ofertas, otros servicios complementarios a los planteados con carácter de mínimos en el presente documento, tanto medios materiales, técnicos o humanos, para la mayor eficacia y sostenibilidad del servicio, siempre que cumplan todos los objetivos y requisitos expresados en el presente documento.

- Se valorará HASTA CON 10 PUNTOS la mejora en el proyector que se oferte, con mejoras respecto al exigido en el presente Pliego (4K homologado...).

V.- FINANCIACION DELCONTRATO:

Obra en el expediente RC de 16-04-2024 para 2024, partida multiaplicación.

Para los posteriores ejercicios, la prestación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de la ejecución del gasto, conforme a lo

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2 JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2 JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

dispuesto en Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

Se designa como responsable del contrato conforme al art. 62 LCSP para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, formulando a la Alcaldía las propuestas que deban resolverse mediante acto administrativo con efectos jurídicos para el contratista y para terceros:

- En el presente contrato: el concejal del área delegada de cultura y patrimonio histórico.

El pago del precio se efectuará contra factura presentada por la empresa adjudicataria, con carácter mensual, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, en el plazo legalmente previsto, de conformidad con el art. 198 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, así como en lo establecido en la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto, las sociedades anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada están obligadas a expedir y remitir factura electrónica por los servicios prestados por importe superior a 5.000,00 Euros.

El órgano administrativo del Ayuntamiento de Santoña con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención municipal, el órgano de contratación será la Alcaldía y el destinatario de las facturas será el Ayuntamiento de Santoña, quien procederá a su registro de entrada. Los códigos del Ayuntamiento de Santoña (Códigos DIR3) son: órgano gestor (L01390797 Alcaldía), unidad tramitadora (L01390797 Intervención) y Oficina Contable (L01390797 Intervención). La dirección URL del Registro de Facturas Electrónicas es: <https://santona.face.gob.es/es/>

VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de la prestación del servicio será sancionado en los términos y con las penalidades establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa en cada momento en vigor.

El PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO será el siguiente: 4 años improrrogables, la ejecución material comenzará en el año 2024, una vez se formalice el contrato con el que resulte adjudicatario.

Finalizado el servicio se recibirá formalmente por la Administración, firmándose por la empresa y por el técnico o cargo político correspondiente un ACTA en la que conste la identidad de lo que se recibe, las circunstancias de la entrega y la fecha, de conformidad con el art. 210 LCSP., debiendo el órgano de contratación dar las instrucciones al respecto.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y, o en su caso, la solvencia económica, financiera o técnica en los términos exigidos en la normativa de contratación administrativa, y no estén afectados por ninguna causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, cumpliéndose lo establecido en el art. 69 LCSP.

En el presente contrato se aplicará el siguiente régimen (que también se publicitará en el anuncio de licitación, (art. 92 LCSP):

Se podrá acreditar la solvencia mediante:

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen de negocios en el ámbito de proyección y programación cinematográfica y gestión teatral y de espacios culturales, igual o superior al valor estimado de la primera anualidad del presente contrato en el mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios cerrados, previos a la fecha de licitación.

Caso de ser adjudicado el contrato, el licitador podrá ser requerido para aportar sus cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a ese periodo.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En base a dos de los siguientes criterios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos, de igual naturaleza (gestión teatral, cinematográfica y espacios culturales) a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos 3 años previos a la fecha de licitación, en los que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo contar entre ellos, al menos, con la gestión de un espacio cultural o teatral con un aforo mínimo de 300 localidades, similar al del presente contrato.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

c) Declaración de la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Caso de resultar adjudicatario, el licitador será requerido para justificar documentalmente estos extremos, en los siguientes términos:

1º.- En el supuesto previsto en el apartado a), mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario será un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2º.- En los supuestos previstos en los apartados b) y c), mediante la documentación justificativa correspondiente que obre en poder del empresario.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia en los términos y condiciones del art. 92, párrafo 2º LCSP.

De conformidad con el artículo 96, 140,3º y 337 LCSP. la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, debiéndose presentar al efecto para su acreditación una certificación del órgano encargado del mismo.

IX.- GARANTIAS:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, referido al precio de las cuatro anualidades sin IVA., y las especiales y complementarias, en los términos del Texto Legal normativo y disposiciones reglamentarias de aplicación.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro del plazo establecido en la L.C.S.P., una vez se requiera la documentación a la empresa seleccionada, y será admisible en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

En caso de baja temeraria, en el supuesto de que la oferta hubiera sido admitida a la vista de las alegaciones presentadas, por la Mesa de Contratación, y no hubiera sido excluida de la licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula IV del presente Pliego, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía en su límite máximo, según lo que en cada momento permita la legislación en vigor (art. 107 LCSP).

Las fianzas depositadas garantizarán durante un año el cumplimiento del contrato y las incidencias que del mismo pudieran derivarse, de acuerdo con el art. 110 LCSP, y se devolverá de acuerdo con lo establecido en el art. 111 LCSP.

X.- PUBLICACION DEL ANUNCIO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante en la plataforma de contratación del Sector Público, y tendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP (art. 135,4º LCSP), y al estar el presente contrato sujeto a Regulación armonizada, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, con el contenido del Anexo III y la DA 5ª de la LCSP y disposiciones concordantes..

La forma de acceso al Perfil del Contratante será la siguiente:

- <https://contrataciondeestado.es>

Se Accede al Perfil del Contratante, y de ahí al Ayuntamiento de Santoña.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

XI.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION. MODELO DE PROPOSICION:

Las proposiciones se presentarán en los plazos establecidos en el art. 156 LCSP.

En el presente expediente, las ofertas se presentarán en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 40 días naturales, plazo que se publicará en el DOUE y en el Perfil del contratante en la Plataforma de Contratación. No se admitirán por cualquier otro medio ni lugar de presentación.

Las proposiciones constarán de **tres archivos electrónicos** firmados por el licitador o su representante, independientes, e identificados con los números 1º, 2º y 3º: Archivo 1: Documentación administrativa. Archivo 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. Archivo 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

A) En el **Archivo 1º, denominado Documentación administrativa**, contendrá la siguiente documentación toda ella firmada por el licitador o su representante:

- Se presentará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se ajustará al **FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO** de contratación, aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2.016 (Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de enero de 2016). (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>). Dicha declaración deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pondrá de manifiesto los cuatro puntos señalados como 1º, 2º, 3º y 4º en la letra a) del apartado Primero del artículo 140 LCSP.

De tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar además una declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, de conformidad con el art. 140,1,f) LCSP.

De recaer propuesta de adjudicación y antes de formalizar la misma, el licitador seleccionado deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles la posesión y validez de los documentos requeridos en el art. 140,1,a) LCSP, de conformidad con el artículo 150,2º LCSP, presentándolos al efecto, y que serán los siguientes:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- D.N.I. del licitador, NIF del mismo, mediante fotocopia compulsada, y si se trata de Sociedad, fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Poder otorgado ante Notario, cuando se actúe por medio de representante.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
SECRETARIO	
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la Unión ante el Ayuntamiento.

2.- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica cuando se requiera, de acuerdo con la cláusula VIII del presente pliego.

3.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

4.- Certificaciones acreditativas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública de encontrarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

5.- La acreditación del depósito de la fianza definitiva exigida en el presente Pliego.

De conformidad con el artículo 96, 140,3º y 337 LCSP. la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, debiéndose presentar al efecto para su acreditación una certificación del órgano encargado del mismo.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores o un determinado licitador aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en el plazo que a tal efecto se les dé (art. 140,3º LCSP.).

En este archivo no podrá presentarse ningún dato ni información de la que pueda inferirse el contenido de la oferta económica a puntuar mediante procedimientos matemáticos o automáticos. Si se incumpliera esta determinación, se rechazará la oferta en su conjunto y no se abrirán los demás sobres.

B) En el **Archivo 2, denominado Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor**, se presentarán los documentos que sirvan para poder valorar adecuadamente la oferta de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la cláusula IV del presente Pliego. Todos los documentos deberán venir firmados por el licitador o su representante.

Esta documentación deberá presentarse ordenada y con su índice, y deberá ser lo suficientemente descriptiva y completa como para que pueda permitir su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego. La duda, obscuridad o insuficiencia no podrá usarse en ningún caso para valorarse positivamente la oferta.

En este Archivo no podrá presentarse ningún dato ni información de la que pueda inferirse el contenido de la oferta económica a puntuar mediante procedimientos matemáticos o automáticos. Si se incumpliera esta determinación, se rechazará la oferta en su conjunto y no se abrirán los demás sobres.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

C) En el **Archivo 3, denominado proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**, se realizará la proposición económica y se presentarán los documentos que sirvan para valorar la oferta de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula IV del presente Pliego. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición; tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. Todos los documentos deberán venir firmados por el licitador o su representante.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

"D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., con DNI nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredite mediante Escritura de Poder otorgado ante el Notario de ..., D. ..., el día ... de ... de ..., con número de Protocolo ...), enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de obras/servicios/suministros de ..., se compromete a efectuarlo de acuerdo con la Memoria, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y, en su caso, Pliego de Prescripciones técnicas particulares, REALIZÁNDOSE LA SIGUIENTE OFERTA:

- En lo relativo al servicio de gestión del Teatro Casino Liceo, por el precio de ... Euros, más Euros en concepto de IVA (porcentaje %:). Total: ... Euros.
- Se oferta igualmente la baja sobre el porcentaje máximo de liquidación del(porcentaje) a favor del contratista por recaudación de la exhibición de películas, sobre el total de la recaudación, del%.
- Lugar, fecha y firma".

XII.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se publicará Anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo la fecha y hora de apertura de las proposiciones y la composición de la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo 1 sobre Documentación administrativa, y a estudiar su contenido respecto a la documentación de las empresas con la declaración que se exige en la cláusula anterior. De existir algún defecto subsanable, se requerirá al licitador incurso en el mismo para que lo subsane en el plazo de 3 días hábiles. Se valorará en este acto la conveniencia o no de que se aporte la documentación exigida en este momento y señalada en la cláusula XI.

Se rechazarán las proposiciones que contuvieren defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

XIII.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

De seguido y de ser posible en la misma sesión a la que se refiere la cláusula anterior, se abrirá a la hora del día que se anuncie en el Anuncio que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en sesión pública, por la Mesa de Contratación, el Archivo 2, relativo a criterios evaluables mediante juicios de valor.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 112075bb026743d5ac49236996a1daa0001

Url de validación <https://sedesantona.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

De precisar la Mesa algún informe antes de realizar la valoración de esta oferta, se suspenderá la misma hasta que el mismo se evacúe.

Realizada por la Mesa la valoración de la oferta contenida en el Archivo 2, se procederá también en sesión pública y previa publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante, el día y hora que se establezcan, a abrir el Archivo 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas, pudiendo la Mesa pedir igualmente los informes técnicos que estime necesarios para hacer su valoración.

Con todo ello la Mesa elaborará la propuesta de adjudicación.

A la vista del informe-propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con el art. 150 LCSP., atendiendo a los criterios de selección establecidos en el Pliego, y requerirá a la empresa propuesta, antes de la adjudicación, para que presente la documentación señalada en la cláusula XI del presente Pliego (y art. 140,1º a) a c) LCSP), y de no hacerlo en el plazo de 10 días hábiles o de contener la documentación presentada defectos insubsanables, se rechazará su propuesta y se seguirá el procedimiento con la segunda empresa seleccionada, siguiendo con la misma el mismo trámite con los efectos del art. 150,2º LCSP..

Recibida la documentación establecida en el apartado anterior, el órgano de contratación remitirá el expediente para fiscalización, y de ser favorable realizará la adjudicación del contrato en el plazo de cinco días hábiles, de forma motivada, expresando: la relación de los candidatos descartados, con las razones por las que se haya desestimado su candidatura; los excluidos y el motivo de su exclusión; y el nombre del adjudicatario, expresando las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de 15 días. Dicha Notificación tendrá el contenido del art. 151 LCSP.

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación (art. 153 LCSP.).

La Formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo máximo de 15 días en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santoña (art. 154,1º LCSP.)

XIV.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, además de las señaladas en la cláusula 1 del presente Pliego:

a) Prestar los servicios propios de este contrato de forma regular y con el personal mínimo que contemple el pliego de condiciones, y en un plazo inferior a un mes desde la formalización del contrato.

b) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos y obligaciones de todo usuario, como son el respeto a las normas de civismo y

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
SECRETARIO	
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 112075bb026743d5ac49236996a1daa0001

Url de validación <https://sedesantona.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

convivencia, así como el cuidado de todos los bienes, instalaciones y servicios del Teatro, el respeto hacia el resto de usuarios y la deferencia debida al personal trabajador y el abono de los precios públicos fijados. El adjudicatario podrá expulsar a aquellos usuarios que no cumpliendo con lo antes establecido causen daños a las instalaciones, muestren comportamientos indecorosos o conductas contrarias a la corrección y buena educación.

c) Gestionar el servicio directamente y no cederlo ni traspasarlo o subarrendarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

d) Prestar una buena calidad del servicio con una esmerada atención al público y ejercer la actividad bajo el principio de buen empresario, realizándose las proyecciones con puntualidad.

e) Acatar las instrucciones que se dicten desde el Ayuntamiento en aras a la mejor eficacia de la prestación del servicio.

f) Cumplir escrupulosamente toda la normativa inherente al desarrollo de la actividad (normativa laboral, higiénico/sanitario, normas de seguridad, normativa legal de espectáculos cinematográficos, audiovisuales, etc.).

g) Permitir que, en cualquier momento, la Alcaldía, el concejal del área o cualesquiera funcionarios o técnicos competentes puedan inspeccionar las instalaciones y la gestión del servicio. El concejal de Cultura o en quien se delegue será el encargado de la vigilancia de las condiciones del contrato.

h) Indemnizar a terceros por los daños ocasionados a consecuencia del servicio. A estos efectos el adjudicatario deberá tener contratado seguro de responsabilidad civil por una cantidad mínima de 600.000 euros, por siniestro, durante la duración del contrato. No obstante, toda reclamación por responsabilidad civil deberá dirigirse o remitirse al ayuntamiento para su legal tramitación.

i) Debido a las características del servicio, el adjudicatario deberá cumplir el principio de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos.

j) Obligación de no enajenar ni gravar los bienes que fueran de dominio público o afectos a la prestación del servicio que revertirán para el Ayuntamiento. En cualquier caso, los bienes afectos a la prestación del servicio se incorporarán al dominio público y de acuerdo con los artículos 4 del Reglamento de Bienes, 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y conforme a la Sentencia del TC 166/1998 de 15 de julio, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

k) Asumir los gastos derivados de alquiler de películas y los derechos de las SGAE por proyecciones cinematográficas. No serán de su cuenta los contratos de otras actuaciones culturales (teatro, música, actuaciones en general...) que surjan a iniciativa municipal, siendo de cuenta del Ayuntamiento.

l) Hacerse cargo del montaje, transporte y traslados, entregas y remisiones de todo el material o filmaciones necesarias para el desempeño de la actividad.

m) Deberá elaborar periódicamente un informe para el Ayuntamiento de Santoña, en el que se explique y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, detallando las incidencias que hubieran afectado a las proyecciones, el número total de las finalmente realizadas, la causa o motivo de aquellas no lo hubieran sido, el público asistente a cada una de ellas, los medios materiales aportados, así como aquellas incidencias que pudieran considerarse de interés.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

n) Elaborar un plan de seguridad y evacuación del Teatro para garantizar la seguridad del público asistente y del personal, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias, bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

o) El adjudicatario viene obligado a mantener las instalaciones a que se refiere el presente contrato en perfectas condiciones de conservación y uso debiendo estar a la finalización del contrato en las mismas condiciones en que fueron entregadas, siendo imputable el coste de las reparaciones al adjudicatario, siempre que se hayan producido por un acto doloso o con culpa grave de la empresa o sus empleados, no siendo imputables los meros gastos de desgaste o deterioro de los muebles e inmuebles por el mero transcurso del tiempo. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos por la prestación del servicio del Teatro Casino Liceo relativa a suministros de luz, agua, gas, teléfono, internet, posibles alquileres, etc.

Serán derechos básicos del adjudicatario:

- a) Gestionar el servicio del Teatro Casino Liceo de Santoña.
- b) Recibir de la administración la aportación municipal en las cantidades acordadas y los medios necesarios que se establezcan en el contrato.
- c) Proponer cualesquiera mejoras para la prestación del servicio.
- d) Utilizar los bienes de titularidad municipal del Teatro Casino Liceo para la correcta prestación del servicio.

XV.- COMPROMISOS QUE ASUMIRA LA EMPRESA ADJUDICATARIA, OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

A).- Serán de cuenta del adjudicatario:
- El pago del anuncio de convocatoria del presente procedimiento abierto, de haberlos.
- Los de carácter fiscal que sean de aplicación.
- El pago del IVA, que se entender incluido dentro del precio de adjudicación.
- La fianza se devolverá una vez realizada la obra a satisfacción cumplidos los compromisos derivados del presente pliego y del contrato.

B).- El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores que contrate o tenga contratados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

C).- En materia de protección de datos es de directa aplicación el artículo 122, Apartado 2, párrafos 3º, 4º y 5º, a los que este Pliego se remite en su completa extensión, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre (BOE de 5-11-2019).

D).- En materia de Cesión del Contrato, se estará a la regulación contenida en el art. 214 de la LCSP.

E).- En materia de Subcontratación, se estará a la regulación contenida en el art. 215 de la LCSP.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

F).- De conformidad con el art. 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la actividad pública, el adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Santoña toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de todas las obligaciones previstas en esta Ley.

Por otra parte el Ayuntamiento de Santoña se obliga, y así expresamente se recoge esta obligación para el órgano de contratación (Alcaldía), al cumplimiento íntegro del art. 27 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

G).- Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a facilitar su identificación:

- NIF del contratista y subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea de aplicación.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración tributaria Foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

H) El adjudicatario subrogará al personal proveniente de la anterior contrata según descripción incluida en Anexo al presente Pliego.

I).- De conformidad con el art. 202 de la LCSP, sobre condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** del presente contrato:

1.- De carácter social y ético (en materia de inserción laboral, seguridad en el trabajo, formación e igualdad):

a) Es condición especial de ejecución que la adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato en el personal, se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

Esta obligación viene modulada por cuanto la adjudicación del contrato no supone necesariamente para la adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones, pudiendo ser que el personal adscrito al servicio ya sean empleados de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá contratar este perfil de personas en el porcentaje mínimo citado en los casos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que precise.

b) Es condición especial de ejecución que entre el personal de la adjudicataria se tienda a la igualdad de género, cumpliendo los criterios de igualdad y paridad, promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

c) Es condición especial de ejecución que el contratista adjudicatario garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y disponga de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

d) Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato, acciones de formación, de un mínimo de duración de 20 horas, sobre:

- Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral y sobre la seguridad en el trabajo.
- Medidas de accesibilidad universal.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la prestación del servicio.

2.- De carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria, para la ejecución de este contrato de gestión cultural y organización de proyecciones cinematográficas y suministro de películas, vendrá obligada, y posteriormente a justificar durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de los medios y mecanismos de control y supervisión, a utilizar sistemas de reciclado de productos y envases utilizados, así como medidas adicionales para la gestión sostenible del medio natural, de forma que sean reciclados los elementos y materiales que supongan o generen residuo.

Así, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura para los residuos que se generen en las papeleras existentes en el Teatro Casino Liceo o utilizadas por el personal de limpieza, compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Del mismo modo, vendrá obligada a llevar a cabo el reciclado de cada residuo que se genere por los usuarios o por la propia prestación del servicio, de forma separada el RSU y la selectiva (papel cartón, envases, vidrio u otros residuos metálicos o tecnológicos como pilas, baterías, etc.), debiendo proceder a la gestión adecuada de los mismos.

Deberán utilizarse técnicas y procedimientos respetuosos con el medio ambiente en la ejecución del contrato, tanto en el uso de medios materiales o productos de limpieza que no resulten contaminantes o nocivos para el medio ambiente y sean ecológicos, así como medidas en el servicio que fomenten el ahorro energético y la reducción del consumo.

Se adoptarán medidas en el alumbrado y consumo de servicios que fomenten el ahorro energético y la reducción del consumo a través de la iluminación LED.

Para el control de su cumplimiento se deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

XVI.- REVISION DE PRECIOS:

No será de aplicación.

XVII.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los gastos que se le hubieren producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XVIII.- SUPUESTOS DE MODIFICACION, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá modificarse en los supuestos y límites previstos en la normativa en materia de contratación administrativa: art. 203 y concordantes LCSP.

Igualmente, podrá suspenderse de acuerdo con el art. 208 y concordantes LCSP; resolverse de acuerdo con el art. 211 y ss. y concordantes LCSP.; cederse de acuerdo con el art. 241 y concordantes LCSP.; y subcontratarse acuerdo con el art. 215 y concordantes LCSP.

XIX.- REGIMEN JURIDICO:

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el Reglamento de la Ley de contratos ya derogada, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a la LCSP; e igualmente en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la anterior Ley de Contratos. Y la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y disposiciones concordantes de aplicación en la materia.

XX.- JURISDICCION COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyas resoluciones o acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-administrativa siendo competentes los juzgados y tribunales de Cantabria.

De acuerdo con el art. 44 y ss LCSP. el Recurso Especial en Materia de Contratación podrá interponerse en el presente expediente.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

ANEXO I
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL Y ORGANIZACIÓN DE PROYECCIONES CINEMATográfICAS (CINE COMERCIAL) Y SUMINISTRO DE PELÍCULAS EN EL “TEATRO CASINO LICEO” DE SANTOÑA.

(Cualquier discrepancia entre el presente Pliego Técnico y el Administrativo, hará que prevalezca este último).

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de gestión cultural y organización de proyecciones cinematográficas (cine comercial), así como el suministro de películas, en el “Teatro Casino Liceo” de Santoña. El plazo de duración del contrato será de cuatro años. Estamos ante un servicio a contratar de carácter mixto, de gestión cultural y organización de proyecciones cinematográficas, por un lado, y de suministro de películas de estreno, por otro. El servicio deberá prestarse 5 días a la semana todo el periodo de vigencia del contrato. De viernes a martes de cada semana. Las películas a proyectar deberán ir variando semanalmente, salvo que concurra interés por su continuidad a la vista del éxito de público generado o por su mayor demanda, e igualmente podrán proyectarse semanalmente más de una película o incluirse proyecciones de cine infantil. En el ámbito de la gestión del Teatro podrán organizarse todo tipo de actuaciones, espectáculos o representaciones teatrales, musicales, conferencias, congresos o cualquier otro evento de índole cultural, ya sea a iniciativa privada o a instancia del propio Ayuntamiento de Santoña. En su defecto, la programación de las diferentes sesiones cinematográficas será la siguiente: Los viernes se realizarán 2 proyecciones. Los sábados se realizarán 3 proyecciones. Los domingos se realizarán 3 proyecciones. Los lunes se realizarán 2 proyecciones y será el día del espectador. Los martes se realizará una proyección, correspondiente a la Filmoteca Regional

2. - CONDICIONES GENERALES

Las empresas en su oferta deberán elaborar una Memoria/Proyecto, en la que se recoja el diseño organizativo para la ejecución del servicio, incluyendo en la misma una descripción de la metodología y medios técnicos a emplear, programación del servicio, equipo y medios humanos, medios materiales que ponen a disposición del servicio para su mejora en la prestación, acciones de promoción, mecanismos de venta de entradas, así como cualesquiera nuevos medios técnicos o tecnológicos para tales finalidades, la planificación de las labores de limpieza, y coordinación con todas las partes implicadas para el correcto desarrollo del servicio, incluyendo las empresas de distribución cinematográfica a las que deberán adquirir las diferentes películas a proyectar. No obstante, el licitador en su memoria/proyecto organizativo de la oferta podrá presentar cualesquiera variantes o mejoras en todos los aspectos del contrato (organizativos, de medio materiales, humanos o técnicos a disposición del servicio, de difusión, de programación, etc...), que permitan desarrollar o prestar el servicio objeto del contrato con un nivel superior de calidad. Todos los medios técnicos que emplee el licitador, deberán estar debidamente homologados para su uso, conforme a las normas que resulten de aplicación. Las principales actividades que comprenderá el contrato serán:

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. – 39740 SANTOÑA – Tlfno. 942 62 85 90 – Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

-La elaboración de un programa de actividades periódico, que será coordinado con el Concejal de Cultura y será gestionado por el contratista, quedando este como responsable y encargado de comunicar con las distintas empresas y facilitar su contratación por el Ayuntamiento.

-Las características mínimas del equipo de protección digital que se ofertará serán las siguientes:

- Proyector de cine digital 2k homologado por DCI, modelo NEC 1200C.
- 3 chips DMD DE 0,69" DLP.
- Resolución 2k (2048x1080 píxeles)
- Resolución de contraste 2.200:1
- Preparado para integración de sistema 3D.
- Objetivo monitorizado tipo Zoom.
- Extracto de aire caliente.
- Base de protección con sistema de graduación de inclinación incorporado.
- Servidor IMS incorporado
- Convertidor de audio digital/analógico.
- Switch de comunicación entre equipos.

Estas deben ser las características mínimas del proyector, aunque se valorará de manera positiva que se oferte/proponga un proyector mejorado (4k).

-La gestión integral de la proyección de películas y cine comercial, tramitando la contratación con las diferentes empresas cinematográficas y/o distribuidoras, y realizando la recogida, exhibición y devolución, así como todas las funciones inherentes al servicio, como son la acomodación, la venta de entradas, la proyección, con rigurosa puntualidad a la hora programada, y manejo de maquinaria e instalaciones, así como su debido cuidado, uso y atención. Las películas que se proyecten serán de estreno o actuales, sin perjuicio de los períodos de proyección que puedan acordarse de cine clásico, ciclos, documentales o las proyecciones de la Filmoteca Cantabria. La empresa contratista se hará cargo de los costes de adquisición o alquiler de cualesquiera películas que se proyecten, de tal forma que el Ayuntamiento de Santoña no abonará cantidad alguna por ello, debiendo la contratista, como antes se ha indicado, tramitar y gestionar tal servicio directamente con las empresas de distribución cinematográfica. Como contrapartida el contratista recibirá un porcentaje de la taquilla que se obtenga por la proyección de cada película, en los términos de la adjudicación, y restante constituirá un ingreso para el Ayuntamiento. De esta manera, la posible circunstancia de que el coste de la película sea superior a lo que se ingrese en taquilla por la misma no supondrá ningún riesgo económico para el Ayuntamiento, que siempre se asegurará un porcentaje de ingresos mínimo, corriendo a riesgo y ventura del contratista, quien deberá, en lógica, optar por las contrataciones de las películas más taquilleras posibles, lo cual redundará en beneficio de todas las partes, de los vecinos de Santoña y usuarios del cine en el teatro, y en un mejor servicio.

-El cobro de tarifas que por la realización de los espectáculos se aprueben por el Ayuntamiento, debiendo ingresar en las 72 horas siguientes el resultado total de la taquilla en la cuenta corriente que se indique por la Tesorería municipal. A tal efecto se seguirán las instrucciones que den la Intervención y la Tesorería Municipal (numeración de entradas, justificantes, etc.) al objeto de su debida justificación. No obstante, respecto a la recaudación relativa a la proyección de películas de cine

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

comercial o de estreno, se estará a lo indicado en el apartado previo, por lo que el contratista deberá proceder al ingreso en el mismo período de tiempo del 100% de los ingresos por recaudación de taquilla, si bien justificando la totalidad de la recaudación, siempre ello a criterio de la Tesorería y la Intervención municipal.

-Remisión y envío al organismo competente (ICAA Ministerio de Cultura) de la documentación requerida por la legislación vigente, así como la custodia de la misma en caso de ser requerida en cualquier inspección. Igualmente, liquidación a la SGAE y otros en su caso de los gastos y tarifas derivados de la propiedad intelectual.

-Mantenimiento, conservación y buen ornato de las instalaciones. Se realizará un informe conjunto entre adjudicatario y Ayuntamiento del estado de las mismas con carácter previo a la prestación del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento únicamente los costes de material que de dicha actividad se deriven, y siendo a cargo del adjudicatario todos los costes por daños causados de forma dolosa, culposa o por uso inadecuado de las instalaciones.

-Remisión periódica de información sobre la programación, su difusión entre la población y los medios utilizados.

-Coordinar la programación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, así como realizar la publicidad y difusión necesaria del servicio, incluyendo en todo elemento promocional o publicación anunciadora el escudo del Ayuntamiento de Santoña junto con el texto del mismo y de la Concejalía de Cultura.

3.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá contar a la fecha de licitación, y mantenerlo vigente en el periodo de duración del contrato, con póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € por siniestro.

4.- INSTALACIONES

Las instalaciones municipales se localizan en la Plaza Camilo José Cela, y cuentan con una sala central con un escenario y 321 localidades repartidas en platea y anfiteatro, tres camerinos, oficina, office y pequeños huecos que completan la instalación. El local no está dotado de la cámara, pero sí de elementos de sonido para proyecciones de cine y video, además de la instalación de iluminación y sonido para actos musicales o teatrales. La sala de Teatro Casino Liceo, se configura como Sala Principal y escenario dotada de material audiovisual: Sala en la que podrán realizarse varios tipos de actividades; la cinematografía, y otras complementarias de salón de actos, conferencias, congresos, exposiciones públicas, debates, cursos monográficos, concursos, etc., y además obras de teatro y representación y sala de ensayos para distintos colectivos. No obstante, y conforme al contenido del Convenio en vigor suscrito por el Ayuntamiento de Santoña y la Sociedad Casino Liceo, deben ser reservadas para citada sociedad, sin coste alguno, y puestas a su disposición, un total de 18 entradas o localidades por cada uno de los eventos (representaciones o proyecciones) programados. Dicho número de entradas será máximo sin tener en consideración el número de sesiones que se realicen de cada representación o proyección.

5.-ORGANIZACIÓN

La organización de estas actividades se materializará en una programación con las siguientes características semanales: Los viernes, sábados, domingos y lunes, se ofrecerá con carácter preferente sesiones cinematográficas (conforme tabla adjunta), y ello sin perjuicio de otras propuestas de programación o necesidades de uso de la

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

instalación por parte del Ayuntamiento, como antes se ha indicado. El lunes se considera día del espectador. El martes, o día que se determine, se proyectará filmoteca en una única sesión de tarde. El adjudicatario prestará el servicio en el Teatro Casino Liceo durante todo el año, a excepción de los días 1 y 6 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 8 de septiembre (Día de la Virgen de Puerto), y 25 de diciembre, en los siguientes horarios *de apertura y cierre*, sin perjuicio de su variación puntual a instancias del Ayuntamiento y por interés del servicio:

DIA	HORARIO	SESIONES DÍA	HORAS
Viernes	19:00 h - 00,30 h	2 sesiones	5,30 h
Sábado	16:30 h - 00,30 h	3 sesiones	8,00 h
Domingo	16:30 h - 00,30 h	3 sesiones	8,00 h
Lunes	19:00 h - 00,30 h	2 sesiones	5,30 h
Martes	19:00 h - 22,00 h	1 sesión	3,00 h
TOTAL		11 SESIONES	30,00 H

Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá programar jornadas culturales en horarios que no interrumpan el desarrollo normal del servicio. Asimismo, se podrá acordar la realización de actividades de carácter matinal durante el año.

Estos programas, si no se prestasen con medios municipales propios sino a través del adjudicatario se realizarán en el horario ordinario e incluido en el servicio de gestión. Si se realizasen fuera del horario ordinario establecido no supondrán sobrecoste alguno para el Ayuntamiento, debiéndose compensar con la reducción equivalente de horario ordinario. Esta organización podrá verse alterada a iniciativa de la contratista, que precisará en cualquier caso de autorización municipal para realizar otras actividades culturales. Se considerará servicio extraordinario todo aquel prestado fuera de los horarios antes establecidos en la tabla adjunta, con independencia de que el servicio se corresponda con proyecciones cinematográficas o cualquier otro evento o representación teatral o cultural, si bien, como se ha indicado, no conllevará en ningún caso sobrecoste para el Ayuntamiento por cuanto deberá ese servicio extraordinario ser compensado con la equivalente reducción de sesiones ordinarias, a convenir entre adjudicatario y Concejalía de Cultura.

En caso de que por cualquier causa sobrevenida se debiera suspender el servicio o suprimir temporal o puntualmente alguna sesión o proyección, conllevará la reducción proporcional en la facturación en relación al tiempo de servicio no prestado.

6.-PROGRAMACIÓN

La programación deberá contemplar las actividades culturales y sociales que se desarrollan en el Teatro Casino Liceo, y a tal efecto, por una comisión mixta Ayuntamiento-Empresa contratista se elaborará un programa trimestral completo en el que se incluya una variada muestra de actividades culturales. En relación a la gestión de programación de cine comercial, deberá elaborarse un programa en la memoria técnica de la oferta que contenga la propuesta genérica (por cuanto se proyectarán aquellas películas que sean estreno, recientes, actuales o de demanda social, y a priori no puede detallarse la programación de estrenos que previamente no son conocidos), de películas o filmaciones con su calificación, si bien se deberá tender a que la calificación del mayor número de proyecciones sea de apta para todos los

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

públicos, y que, salvo excepciones, no tengan una antigüedad superior a los 2 meses desde su estreno en las salas de exhibición. En citada memoria se deberá hacer constar el compromiso de inclusión de películas tanto de cine español, como de cine de los EEUU, así como otras cinematografías internacionales, en función de la oferta existente, siendo el servicio, en este sentido, lo más variado posible. No obstante, la empresa adjudicataria/gestora, deberá tener a disposición de la Concejalía de Cultura, un catálogo actualizado de las películas más recientes o que estén pendientes de estreno, al objeto de participar cuando lo entendiese conveniente, en la elección de las proyecciones que considerase más adecuadas. La empresa gestora deberá aportar el personal técnico necesario para el correcto y puntual desarrollo, ejecución y funcionamiento de las actividades y sesiones que se programen en el Teatro Casino Liceo, objeto del presente contrato. Deberá contar con al menos tres personas empleadas (personal de taquilla y sala, personal de cabina de proyección e iluminación y personal de limpieza):

- Taquillero/acomodador de sala.
- Técnico proyectista e iluminación.
- Limpiadora.

El personal de taquilla y sala y de cabina de proyección deberá desempeñar sus funciones durante todo el horario de apertura del Teatro, así como durante una previsión temporal antes de la apertura y después del cierre para la organización y preparación del servicio y para la recogida de materiales, cierre de caja, etc., conforme al cuadro de horarios del Teatro, que se incluyen en el estudio de costes elaborado. El servicio de limpieza deberá ser el equivalente a media jornada laboral, en los horarios que resulten más convenientes para la mejor limpieza e higiene del Teatro. No obstante, el contratista con acuerdo del Ayuntamiento y de acuerdo con la programación establecida, instrucciones y directrices fijará su régimen de disponibilidad, horario y concurrencia, así como el régimen de apertura, cierre y gestión de las instalaciones. Además del personal indicado, la empresa designará una persona que realizará las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Santoña, que realice las funciones de coordinador y de gestión con las empresas distribuidoras cinematográficas de la adquisición de las películas que se proyecten y demás actividades.

En todo momento el personal dependerá del adjudicatario. Las proyecciones de cine, video, etc., así como el resto de las actividades culturales que se programen se llevarán a cabo con personal cualificado contratado por el contratista, quien se hará cargo de los contratos laborales, seguridad social y todo lo relacionado con el personal, siendo éste totalmente ajeno al Ayuntamiento de Santoña.

El personal de la adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Santoña, debiendo dicha empresa tener claramente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos que se realicen al efecto expresamente esta circunstancia. Ni por supuesto, tendrá derecho alguno a integrarse a la plantilla municipal.

Cualquier disminución o incremento del personal de la adjudicataria deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Santoña, así como se deberá contar con la Autorización del concejal del área para la distribución definitiva o variaciones futuras de horarios.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

En cualesquiera casos de incorporaciones por suplencias de vacaciones, bajas, ampliaciones, etc., el hecho deberá ser formalmente comunicado al Concejal de Cultura.

7.-PRECIOS Y CONTROL

Los precios por entrada que deberán abonar los usuarios a las diferentes actividades culturales y cine que se programen, serán los establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal en vigor que lo regula, respetándose, en cualquier caso, lo dispuesto en la Ley 55/2007 del Cine, y sin que en ningún caso se establezcan precios simbólicos vetados por Ley, sino adecuados al objeto de que las compañías distribuidoras no los consideren inferiores al concepto de precio mínimo o módico.

8.-PUBLICIDAD

Todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de la publicidad y difusión por cualquier medio de las actividades o proyecciones correrán a cargo del adjudicatario, siendo su alcance debidamente valorado dentro de su memoria/proyecto de organización del servicio.

Serán por cuenta del Ayuntamiento aquellos gastos que se originen como consecuencia de la programación municipal de actividades, no vinculados a las obligaciones del contratista derivados de este servicio.

9.-REFORMAS

Cuando la empresa contratada desee realizar, por su cuenta, cualquier obra de reforma, variación o mejora, deberá solicitar y obtener previamente autorización del Ayuntamiento, quién la concederá o no discrecionalmente en atención a su conveniencia. Las obras mencionadas serán de cuenta del contratista y una vez finalizado el contrato quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 1 de 2 JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2 JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

ANEXO 2
ESTUDIO DE COSTES

A- COSTES LABORALES

Para el tema de personal se estima la necesidad de:

- ❖ Un puesto de Subalterno-Portero (Taquilla) -Acomodador a 75% de la jornada
- ❖ Un puesto de operador de cabina de proyección al 75% de la Jornada
- ❖ Un puesto de limpieza al 50% de la jornada
- ❖ Un puesto de Director-Gestor Cultural al 20% de la jornada

Ante la ausencia de convenio específico de la materia para Cantabria se estará al Primer Acuerdo Marco Laboral Para La Regulación De Las Condiciones De Trabajo En Las Empresas De Exhibición Cinematográfica, Con Ámbito General Y Vigencia Para Los Años 1998, 1999, 2000 Y 2001. De Ámbito nacional.

Dada la antigüedad del acuerdo marco y teniendo en cuenta que en él no se especifica ninguna remuneración para las diferentes categorías se establece como salario mínimo el **SMI que para 2024 es de 1.134 € por 14 pagas para todas las categorías.**

Evidentemente el puesto de trabajo de cada persona no es igual, ni en formación ni en responsabilidad, por lo que entendemos que la diferencia de retribución entre los empleados no puede ser exclusivamente a causa de las diferentes jornadas, aunque en ausencia de convenio vigente y si nos regimos exclusivamente por el Estatuto de los Trabajadores (E.T.) no tenemos por qué hacer distinciones.

No obstante, vamos a tomar como referencia convenios que si están vigentes en diversas provincias para la actividad que nos ocupa y nos servirá para orientarnos en los costes salariales.

En este sentido estimaremos como adecuado y prudente la clasificación que establece el convenio colectivo del Sector de Cines (exhibición) de Madrid, vigente desde 2022, que para los puestos concretos que nos ocupan establece unas distinciones en relación al salario de forma que, aproximadamente, se estima que, si consideramos al encargado de la limpieza un salario X como referencia, el taquillero- acomodador tendrá un 15% más que el limpiador, los operarios de cabina un 50% más que el limpiador y el gestor cultural un 20% más que limpiador, como mínimo.

Por citar más referencias, comentamos que el convenio de Burgos, para el 2011 fijaba unas diferencias salariales entre grupos aún mayores, al igual que las tablas salariales para el 2023 del convenio para Barcelona en que las diferencias entre grupos son también mayores.

Hay que mencionar que le puesto de taquilla-mantenimiento –acomodador engloba diferentes categorías con lo cual le estimaremos el salario referente a la categoría de taquilla que es la más alta según diversos convenios consultados.

Otro factor a considerar es que la actividad de la sala CASINO TEATRO LICEO se presta en horarios y días especiales por lo que la retribución es diferente de un horario de oficina normal de lunes a viernes. En este sentido cabría entender que el punto de partida del SMI se incrementase en un porcentaje ya que, aunque la persona encargada de la limpieza no tiene por qué trabajar en horario nocturno sí que necesita acudir sábado y domingo Y aunque el E.T. no recoge estos incrementos, ya que los pluses, complementos, etc. son propios de los convenios, y no es estrictamente necesario retribuir más este caso ya que la empresa contrata para esa jornada concreta y limpiar un sábado no se puede considerar como algo anormal si que vamos a considerar un incremento sobre el SMI del 10%, para cubrir incidencias como trabajar en festivos nacionales, regionales o locales.

Además de estos conceptos en el acuerdo marco anteriormente mencionado se establece un complemento de antigüedad por trienios que será de 24,04 € lineales por trienio igual para todas las

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942.62.85.90 - Fax. 942.67.13.97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

categorías profesionales un con un máximo de cinco trienios y un tope del 25 por 100 sobre el salario base.

En nuestro caso no lo consideraremos dado que se nos solicita el estudio económico para un solo año, pero en caso de que el personal alcanzase los tres años de duración de contrato habría de tenerse en cuenta

Empezaremos calculando el importe para la jornada completa y de ahí obtendremos los costes para cada puesto de trabajo en función de su jornada estimada.

Retribuciones

Salario Base	1.134 €
Pagas extras	2 * 1.134 €
Retribución anual	15.876 €

Costes de la seguridad social para la empresa

Dado que se nos solicita un estudio para un año completo vamos a considerar los contratos como indefinidos. No obstante, hay que tener en cuenta, aunque no es nuestro caso que, para contratos temporales los tipos de cotización suben ligeramente e incluso para los contratos de duración inferior a 30 días hay una penalización adicional.

El tipo de cotización que tendremos en cuenta es el que soporta la empresa que es lo que nos afecta de cara a la valoración de costes.

CONCEPTO	TIPO %
Contingencias Comunes	23.60
MEI	0.58
Desempleo	5.50
FOGASA	0.2
Formación Profesional	0.6

En relación a la cotización por Accidente De Trabajo y Enfermedad Profesional, sabemos que puede variar en función de la actividad. Para la actividad que nos ocupa sería de 1.5 %

Con toda esta información el coste para la empresa de la jornada completa para cada categoría y el coste de la jornada estimada por puesto se muestra en los cuadros adjuntos:

COSTE TOTAL ANUAL PERSONAL DE LIMPIEZA	JORNADA 100% SMI incrementado en 10%	JORNADA 50%
SALARIO BRUTO ANUAL	17.463,60 €	8.731,80 €
SEGURIDAD SOCIAL	5.584,86 €	2.792,43 €
TOTAL COSTE EMPRESA	23.048,46 €	11.524,23 €

COSTE TOTAL ANUAL TAQUILLA-ACOMODADOR	JORNADA 100% 15 % más que Limpieza	JORNADA 75%

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942.62.85.90 - Fax. 942.67.13.97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tlfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024

SALARIO BRUTO ANUAL	20.083,14 €	15.062,36 €
SEGURIDAD SOCIAL	6.422,59 €	4.816,94 €
TOTAL COSTE EMPRESA	26.505,73 €	19.879,30 €
COSTE TOTAL ANUAL OPERADOR CABINA		
	JORNADA 100% 50% más que Limpieza	JORNADA 75%
SALARIO BRUTO ANUAL	26.195,40 €	19.646,55 €
SEGURIDAD SOCIAL	8.377,29 €	6.282,97 €
TOTAL COSTE EMPRESA	34.572,69 €	25.929,52 €
COSTE TOTAL ANUAL DIRECTOR GESTOR CULTURAL		
	JORNADA 100% 20% más que Limpieza	JORNADA 20%
SALARIO BRUTO ANUAL	20.956,32 €	4.191,26 €
SEGURIDAD SOCIAL	6.701,83 €	1.340,37 €
TOTAL COSTE EMPRESA	27.658,15 €	5.531,63 €
COSTE ANUAL POR TODA LA PLANTILLA EN SUS RESPECTIVAS JORNADAS		
		62.864,67 €

B- COSTE DE LAS PELICULAS

En relación al coste de comprar las películas para su proyección debemos hacer una apreciación y es que las películas no se compran, se compra el derecho a proyectarlas durante un determinado periodo de tiempo, generalmente una semana pudiendo ampliarse el tiempo según el éxito que este teniendo entre el público.

Las diferentes distribuidoras cobran un porcentaje que suele variar entre el 39% y el 51% de la recaudación de la película en la sala, el porcentaje es mayor la primera semana y se va reduciendo a media que la película se prolonga en el tiempo dos, tres o más semanas.

En la tabla adjunta mostramos un porcentaje medio cobrado por semanas de proyección pertenecientes a algunos de los principales distribuidores.

Se han analizado porcentajes cobrados por:

- ❖ AVALON
- ❖ WANDA
- ❖ KARMA
- ❖ FESTIVAL
- ❖ SURTSEY
- ❖ FLAMINGO
- ❖ A CONTRACORRIENTE
- ❖ ADSO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	112075bb026743d5ac49236996a1daa0001
Url de validación	https://sedesantona.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

	1 Semana de Proyección	2 Semanas de Proyección	Más Semanas de Proyección
Los % oscilan entre:	Porcentajes entre 47.30% y 50.60 %	Porcentajes entre 46.49 y 51.01 %	Porcentajes entre 42.60% y 49.70%
	Media 48,95 %	Media 48,75 %	Media 46 %

La mayoría de las películas permanecen la cartelera entre 2 y 3 semanas siendo residual las que duran más en cartelera, por lo que podemos considerar que el **coste más realista será de 48%**

Además de estos costes de la distribuidora hay unos costes fijos por película de las agencias de protección de derechos de autor y de los artistas e intérpretes que son:

- ❖ SGAE (Sociedad General de Autores y Editores)
- ❖ DAMA AUTOR (Derechos de autor de Medios Audiovisuales)
- ❖ AISGE (Derechos de propiedad de Artistas e Intérpretes)

Podemos estimar que anualmente el coste de los derechos supone un 2% de la facturación

Otro aspecto que hay que considerar es el porte, a través de mensajería de las películas. El porte viene a ser de 6-7 euros por envío-recogida.

En nuestra hoja de cálculo no tendremos en cuenta este coste dado que una película se recibe y se envía una sola vez, pero en cómputo anual el coste puede alcanzar los 800-900 euros.

Con toda esta información vamos a estimar unos costes de distribución de películas en diferentes escenarios, teniendo en cuenta que la sala de proyecciones tiene 321 localidades de las cuales, 18 quedan reservadas para representantes públicos. El resto de las localidades pueden ocuparse por público que pagará su entrada.

Se estiman 11 proyecciones a la semana en días viernes a martes.

- ❖ Lunes y viernes 2 proyecciones.
- ❖ Martes 1 proyección (filmoteca)
- ❖ Sábados y domingos 3 proyecciones.

A continuación, se muestra una tabla con el rendimiento de una proyección según los diferentes aforos que puede haber y teniendo en cuenta un precio medio de entrada para el público de 4.50 € (obviamos el precio inferior del lunes, día del espectador).

LOCALIDADES OCUPADAS POR PROYECCIÓN	PRECIO MEDIO ENTRADA sin iva (10%)	INGRESOS	COSTE DISTRIBUIDO 48%	DERECHOS AUTORES 2%	TOTAL COSTES PROYECCIÓN	RENDIMIENTO NETO POR PROYECCIÓN
50	4,50 €	225,00 €	108,00 €	4,50 €	112,50 €	112,50 €
100	4,50 €	450,00 €	216,00 €	9,00 €	225,00 €	225,00 €
150	4,50 €	675,00 €	324,00 €	13,50 €	337,50 €	337,50 €

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. - 39740 SANTOÑA - Tfno. 942 62 85 90 - Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	ALCALDE
JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024
SECRETARIO	
JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 112075bb026743d5ac49236996a1daa0001

Url de validación <https://sedesantona.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

200	4,50 €	900,00 €	432,00 €	18,00 €	450,00 €	450,00 €
250	4,50 €	1.125,00 €	540,00 €	22,50 €	562,50 €	562,50 €
300	4,50 €	1.350,00 €	648,00 €	27,00 €	675,00 €	675,00 €

Podemos concluir que el coste de la proyección es el 50% de la recaudación sin tener en cuenta el coste de la mensajería o cualquier otro coste que se pudiera producir y que fuese imputable al gestor del proyecto.

ANEXO 3

ESTUDIO DE COSTES DEL PROYECTOR (4 AÑOS)

Se trataría de un **proyector láser con certificación DLP de la marca NEC (Nec Display Solutions, Ltd) modelo PX1004UL.**

Dicho proyector tiene una fuente de luz de diodo láser azul de alta gama, en combinación con una tecnología de rueda de fósforo de calidad única y no requiere reemplazo de filtro, esto resulta en una operación sin inconvenientes de hasta **20.000 horas de duración** (vida útil de la fuente de luz) ofreciendo así un rendimiento confiable a largo plazo durante los 4 años del periodo. Dichas funciones, junto al bajo consumo general de energía, proveen una fiabilidad y funcionamiento excepcional.

Se trata de un proyector que está equipado con las últimas tecnologías de fuente de luz láser, de modo que los espacios utilizados para cine, como es el caso del Teatro Casino Liceo, se beneficiarán de una operación muy fiable, que ofrece mayor brillo en las imágenes como una mayor seguridad operacional que evita la inactividad.

El rendimiento al procesar la **señal 4k**, especialmente en pantallas grandes, brinda una calidad superior de imagen para el cine en el Teatro Casino Liceo. El rendimiento es reforzado por una **nueva lente opcional de tiro súper corto**, y en concreto, este tipo de proyector es igualmente ideal para alquiler/compra e instalaciones en grandes empresas. Teniendo en cuenta que el proyector se ajustaría a las dimensiones concretas de la pantalla del TCL (Teatro Casino Liceo), podría ser la solución perfecta para ganar un plus en luminosidad y contraste de alta calidad en todas las proyecciones que se realicen, dado que estaríamos hablando de una inversión segura para la actualidad y el futuro.

Para favorecer la óptima integración con el sonido propio del TCL seguiríamos utilizando el actual convertidor de audio digital-analógico instalado, se trata del **Doremi/Dolby modelo AUD-D2**, que conectado con el **Procesador Cinematográfico Dolby CP650** hará que los espectadores sigan disfrutando del gran sonido de pantalla y el sonido envolvente de la actualidad, al mismo tiempo. El sonido y la calidad de imagen en las películas de cine comercial es una de las características del TCL más elogiadas actualmente por los espectadores.

Beneficios que reporta

- **Instalación sin inconvenientes** – gama de lente bayoneta de amplio zoom y soporta lentes de otras marcas, y además permite instalaciones personalizadas y el reemplazo simple de proyectores actualmente instalados.
- **Calidad excelente de imagen** – una experiencia visual totalmente nueva con alto nivel de brillo, con hasta 4k señales de entrada y una tecnología de procesamiento de imagen y color única.
- **Facilita la visibilidad** – utiliza la ranura OPS para reproductores integrables, la salida de lazo de HDMI, el divisor de señal incorporado y la capacidad de unir bordes para brindar imágenes de presentación muy grandes.
- **Flexibilidad máxima** – una instalación en 360 grados en cualquier dirección, un ajuste geométrico único y un modo de imagen en soporte 3D.

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. – 39740 SANTOÑA – Tlfno. 942 62 85 90 – Fax. 942 67 13 97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 112075bb026743d5ac49236996a1daa0001

Url de validación <https://sedesantona.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

- **Operación silenciosa** – diseñado para operar con niveles de ruido reducidos, lo que es ideal para entornos donde mantener el silencio es crucial, como es el caso del cine comercial TCL.
- **Bajo mantenimiento** – la tecnología de fuente de luz láser elimina la necesidad de reemplazar lámparas, lo que reduce significativamente los costos y el tiempo de mantenimiento. Al mismo tiempo, el diseño sin filtro minimiza la necesidad de limpieza y mantenimiento rutinario.

Las características más importantes del equipo de proyección láser son:

- Proyector de cine láser 4k homologado con tecnología DLP, modelo NEC PX1004UL.
- Tecnología de proyección con Chip-1.
- Resolución nativa 4k (1920 x 1200 píxeles).
- Resolución de contraste 10.000:1
- Múltiples opciones de conectividad, como HDMI, DisplayPort, HDBaseT, y entradas 3G-SDI.
- Preparado para integración de sistema full 3D.
- Objetivo monitorizado tipo Zoom.
- Distancia de proyección entre 0,86 y 118 metros.
- Convertidor de audio digital/ analógico.

Precio de comprar proyector: **aproximadamente 25.000€**

ANEXO 4
PERSONAL A SUBROGAR

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	JORNADA	TIPO DE CONTRATO	VENCIMIENTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO MENSUAL	CUOTA SEG.SOCIAL EMPRESA	PLUSES	CONVENIO
A.A, F.Q.	Operador de cabina de proyección	Completa 100% (40 horas semanales)	Indefinido	-	06/11/2017	1.135 euros mensuales	D: 467,25 € E: 463,40 € F: 481,04 € M: 481,04 €	D: 60 € Complemento Navidad E: 0 € F: 0 € M: 0 €	Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Cantabria
C.C, M.I.	Portero/Subalterno /Acomodador	Completa 100% (40 horas semanales)	Indefinido	-	23/11/2017	821 euros mensuales	D: 477,02 € E: 479,18 € F: 479,18 € M: 479,18 €	1.800 euros complementos Salariales y 1.300 euros kilometraje	Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Cantabria
S. J.A., M. J.	Limpiadora	Parcial 50% (20 horas semanales)	Indefinido	-	02/12/2017	500 euros mensuales	D: 223,91 € E: 227,15 € F: 215,19 € M: 228,14 €	D: 60 € Complemento Navidad E: 0 € F: 0 € M: 0 €	Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria

Santoña, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús Gullart Fernández

Fdo. Juan José Fernández Ugidos

Domicilio: C/ Manzanedo, 27. – 39740 SANTOÑA – Tlfno. 942.62.85.90 – Fax. 942.67.13.97

Firma 2 de 2	JESUS GULLART FERNANDEZ	11/09/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JUAN JOSE FERNANDEZ UGIDOS	11/09/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 112075bb026743d5ac49236996a1daa0001

Url de validación | <https://sedesantona.simplificacloud.com>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

